



CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO NO. **GAF/004/2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL **L.E. HAZAEL FLORES CASTRO**, ASISTIDO POR EL **L.C. RUBISEL VELÁZQUEZ CASTILLO**, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR **SISTEMAS CONTINO, S.A DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. VELINO FERNANDEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE ESTAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

**PRIMERO.**- "**EL INSTITUTO**" dentro del ejercicio de sus atribuciones, conferidas en la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz, en sus artículos 6° y 7°; artículo 186 fracción III y XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 9, 26 Fracción III, 28, 55 Fracción IV, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, se lleva a cabo la contratación a través de adjudicación directa para el Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado, debido, a que dentro del Programa Anual de Adquisiciones, del ejercicio dos mil veinticuatro se tiene contemplada la realización de la licitación simplificada relativa al Arrendamiento de Equipo Fotocopiado.-----

**SEGUNDO.** - Que para la presente contratación "**EL INSTITUTO**", cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número **SSE/D-0357/2024** así como con el Registro de procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número: **211210050430000/000264CG/2024**.-----

**TERCERO.** - Se autoriza la contratación por adjudicación directa para el Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado mediante el acuerdo **subadqord-011/24** de la Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Veracruzano de la Vivienda, celebrada el día 28 de febrero del año 2024.-----

-----**DECLARACIONES**-----

I.- Declara "**EL INSTITUTO**" que: -----

**PRIMERO.** - Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la ejecución, promoción y administración de las acciones de vivienda del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Social, creado mediante el decreto 846, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. extraordinario 29 de fecha 26 de enero de 2007, en correlación con el artículo segundo transitorio de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado No. Extraordinario 109 de fecha 13 de abril de 2011, por el que se deroga la Ley Número 26, con excepción de lo dispuesto en su artículo 5, por el que se crea el Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano Regional y Vivienda y cambia su denominación por la de Instituto Veracruzano de la Vivienda.-----



**SEGUNDO.**- El Instituto está legalmente facultado en términos de los artículos 186 fracción III y XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 9 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1 y 9 La Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz; Artículos 2, 3, 14, 26,27 y 29 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo Del Estado Libre y Soberano, Publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 060 de fecha 11 de febrero del 2019 y demás relativos y aplicables, para la celebración de procesos de licitación y para la suscripción de los pedidos y contratos respectivos.--

**TERCERO.** - El **L.E. HAZAEL FLORES CASTRO** cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente y acredita la personalidad que se ostenta mediante el nombramiento como Gerente General del Instituto Veracruzano de la Vivienda, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1 de diciembre de 2018.-----

**CUARTO.** - Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Cuauhopopoca No. 11, colonia Salud, C.P. 91070, de esta ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** que: -----

**PRIMERO.** - Que **Sistemas Contino, S.A. de C.V.** es una Sociedad Mercantil justificándolo con la escritura pública número 12,389 de fecha 22 de junio de 1989 pasada ante la fe del Lic. Francisco Ramírez Govea, Titular de la Notaría pública No. 1 de la ciudad de Veracruz, Ver., cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad, con el folio número 566, a fojas 1 al 17, del Vol. 9, con fecha 7 de julio de 1989, de la ciudad de Veracruz, Veracruz.-

**SEGUNDO.** - Que su representante legal, **C. Velino Fernández Hernández** acredita su personalidad mediante el Instrumento Público 32,870 de fecha 15 de enero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 16 Lic. Eduardo Panes Capilo, de la ciudad de Veracruz, Veracruz. -----

**TERCERO.** - Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Prolongación Díaz Mirón No. 4751 Col. Las Antillas C.P. 91936 de la ciudad de Veracruz, Veracruz, así mismo señala para oír y recibir las notificaciones y para los efectos legales de este contrato, en la ciudad de Xalapa, el domicilio ubicado en Avenida Adolfo Ruíz Cortines No. 3121 colonia Rafael Murillo Vidal C.P. 91017, Xalapa, Veracruz, con números telefónicos 2288147970, 2288147971 y correo electrónico: [ventasxal@sistemascontino.com.mx](mailto:ventasxal@sistemascontino.com.mx).-----

**CUARTO.** - Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes SCO890622BT5. -----

**QUINTO.** - Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local. -----

**SEXTO.** - Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz bajo el número: 2700. -----



SÉPTIMO. - Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo. -----

OCTAVO. - Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la prestación del servicio materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento. -----

III. Declaran "LAS PARTES" que: -----

UNICA.- Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:-----

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" se compromete con "EL INSTITUTO" a prestar el servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado, para las diversas áreas que lo integran, de conformidad con las especificaciones, características, cantidades y ubicaciones en los que deberán de instalarse los equipos, el servicio deberá considerar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y todos los consumibles necesarios para la operación. La cantidad de equipos se encuentra detallada en el Anexo 1 del presente instrumento jurídico.-----

SEGUNDA. -VIGENCIA. La vigencia de este contrato será del día 1 al 31 de marzo del 2024. -----

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" proporcionará los equipos con los que prestará el servicio objeto de este contrato y estos serán nuevos, digitales, tecnológica y funcionalmente de última generación, y con equipamiento de una sola marca (todo en uno) y su fecha de terminación de comercialización no será mayor a los 4 años considerando el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.-----

"EL PROVEEDOR" contará y suministrará con un stock de refacciones y consumibles originales y nuevos, como mínimo 10 piezas de tornes, polvo impresor, revelador y/o demás productos para cada uno de los equipos que se instalen para la prestación del servicio, (excepto papel), para cuando estos le sean solicitados por el Instituto. -----

"EL PROVEEDOR" se compromete a concluir la instalación y puesta en red de los equipos, en cada una de las áreas que integran el Instituto. -----

"EL PROVEEDOR" se compromete a destinar al personal necesario para la capacitación de usuarios de cada una de las áreas en las que se instalarán y utilizarán los equipos de impresión y fotocopiado, cuantas veces sea requerida. -----

"EL PROVEEDOR" asignará sin costo un técnico con experiencia para la asistencia técnica diaria, quién se reportará a la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. Dicho servicio considerará el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, todas las refacciones y/o componentes mecánicos, electrónicos, robóticos y dispositivos necesarios, todos los consumibles para su operación, excepto papel, prestará gratuitamente la asistencia técnica que el Instituto requiera, que no considerará costos por escaneos, ni costos adicionales. -----

"EL PROVEEDOR" cumplirá con un servicio de atención y reparación de aquellas fallas mayores



que impidan continuar operando adecuadamente los equipos, fallas que deberá atender en un plazo no mayor a 3 horas, por parte de sus técnicos. -----

Así mismo se obliga a cambiar los equipos por otros similares, dentro de un término de 24 horas contadas a partir del reporte sobre algún defecto o vicio oculto que impida su funcionamiento. -----

De igual manera se obliga a suministrar el tóner, polvo impresor, revelador y/o demás productos que los equipos requieran para la prestación del servicio dentro de un plazo no mayor a 3 horas una vez levantado el reporte vía telefónica o correo electrónico por parte de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. -----

“EL PROVEEDOR” para efectos de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, proporcionará todas las refacciones y/o componentes mecánicos, electrónicos, robóticos y dispositivos necesarios.-----

**CUARTA. - MONTO Y FORMA DE PAGO.** “EL INSTITUTO” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR”, por concepto del Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado lo que resulte del conteo mensual durante la vigencia del contrato conforme a los precios unitarios siguientes: \$0.27 (Veintisiete centavos de peso 27/100 M.N.) por impresión en blanco y negro, \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por impresión a color, y \$0.47(Cuarenta y siete centavos de peso 47/100M.N) por fotocopia en blanco y negro, cada uno de los precios unitarios más el impuesto al Valor Agregado.-----

El importe del pago antes referido procederá dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) debidamente requisado, la facturación mensual deberá presentarse ante la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto. Previo a la emisión de los CFDI's, “EL PROVEEDOR” deberá emitir un reporte con el conteo de las impresiones o fotocopias realizadas, por cada uno de los equipos, dicho reporte se entregará ante la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto, una vez validado por esta, se podrán remitir los CFDI's a los correos electrónicos [rlara@invivienda.gob.mx](mailto:rlara@invivienda.gob.mx), [ariadnaji@invivienda.gob.mx](mailto:ariadnaji@invivienda.gob.mx). -----

La factura electrónica que se genere por el cumplimiento de las obligaciones de este contrato deberá ser a nombre del Instituto Veracruzano de la Vivienda con Registro Federal de Contribuyentes IVD990419FU9, calle Cuauhopoca No. 11 colonia Salud, CP. 91070 de la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. “EL PROVEEDOR” se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente. -----

La cantidad señalada cubre a “EL PROVEEDOR” los materiales, equipos, insumos, sueldos, supervisión, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto. “EL PROVEEDOR” proporcionará a “EL INSTITUTO” los toners originales, de alto rendimiento, nuevos y no manufacturados. -----

Todos los pagos por concepto de los servicios prestados por el “EL PROVEEDOR” bajo este contrato se harán en **MONEDA NACIONAL**. -----

“EL PROVEEDOR” otorga su más amplio consentimiento en que el pago se realice a través de transferencia electrónica bancaria, a la cuenta No ~~N1-ELIMINADO 73~~ de la institución bancaria denominada Bancomer, con número de Sucursal ~~N2-ELIMINADO 73~~. -----

“LAS PARTES” acuerdan que “EL INSTITUTO” no hará pago alguno por ningún otro concepto a “EL PROVEEDOR”. -----

**QUINTA. - IMPUESTOS.** “LAS PARTES” acuerdan que cada una se hará responsable de las cargas impositivas que se generen con motivo del cumplimiento del presente contrato, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. “EL INSTITUTO” pagará el Impuesto al Valor Agregado.-----



**SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a que el día de inicio de la vigencia de este contrato, los equipos señalados en el Anexo 1, se encuentre debidamente instalados y en condiciones de operación en las instalaciones indicadas en dicho anexo. -----

El proveedor se obliga a proporcionar el servicio, así como sustituir el o los equipos con otros, en caso de no dar el servicio o sustituir los equipos se descontará en el día o días en la factura correspondiente, así como presentar los equipos solicitados.-----

**SÉPTIMA. - SUPERVISION Y ADMINISTRACION.** "EL PROVEEDOR" acepta como administradora del servicio a la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, quedando bajo esta la supervisión técnica y administrativa del presente contrato. Por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a atender las observaciones y solicitudes que esta instancia administrativa, le formulen.-----

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD POR PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

"EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes a marcas, y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengán a perturbar la calidad y condiciones técnicas del servicio de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia motivo del presente contrato, eximiendo de estas a "EL INSTITUTO".-----

**NOVENA. - INTRANSFERIBILIDAD.** Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esta traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".-----

**DÉCIMA. - MANTENIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los equipos de fotocopiado en buen estado de uso y funcionamiento y es el único autorizado para realizar los ajustes y reparaciones que sean necesarios como consecuencia de su uso normal, que incluirán refacciones y mano de obra y cuyo costo estará a su cargo; obligándose también a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo dos veces al mes por equipo, que incluye todos los consumibles, tóner y tambores necesarios para la operación de los equipos, sin cargo alguno para "EL INSTITUTO", a excepción del papel que será proporcionado por este último.-----

"EL PROVEEDOR" se compromete a llevar una bitácora en la que se asentarán la fecha y hora en las cuales el técnico de mantenimiento designado, asentará las visitas y revisiones que haga a los equipos, al final de cada hoja deberá suscribir el encargado o responsable del centro de copiado de "EL INSTITUTO".-----

"EL INSTITUTO", podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL PROVEEDOR".-----

"EL PROVEEDOR" conservará en todo tiempo y lugar la propiedad exclusiva de los equipos de copiado a que se refiere el presente acuerdo de voluntades.-----

**DÉCIMA PRIMERA. - CAPACITACIÓN.** "EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar la capacitación necesaria, para el uso adecuado de los equipos objeto del presente contrato sin cargo



alguno, durante el tiempo de vigencia del mismo.-----

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO.** "EL INSTITUTO" se obliga a recibir los EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, siempre y cuando cumplan con las especificaciones y características descritas en el documento a que se refiere en la cláusula primera, estando a cargo de "EL PROVEEDOR" los riesgos y conservación hasta el momento de la entrega, ello siempre y cuando no sea imputable a "EL INSTITUTO", la Prestación del Servicio.-----

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.** "LAS PARTES" acuerdan que el único patrón de los trabajadores que realicen el servicio al que se contrae este contrato es "EL PROVEEDOR", por lo que este se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 A, Título Segundo del Régimen Obligatorio Capítulo I, Generalidades de la Ley del Seguro Social, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de índole social y laboral.-----

**DÉCIMA CUARTA. - PENA CONVENCIONAL.** "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", como pena convencional EL TRES AL MILLAR por cada día de atraso en el funcionamiento del servicio o bien por cada día en que algún equipo de impresión no funcione: misma que será calculada del importe mensual total y será descontado al momento de efectuarse el pago señalado en la cuarta Cláusula del presente.-----

**DÉCIMA QUINTA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO.-** Para los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier causa no imputable a "EL PROVEEDOR" le fuere imposible cumplir dentro del plazo estipulado en la Cláusula Séptima del presente instrumento, deberá solicitar por escrito antes de la expiración del plazo para su cumplimiento, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud, en tal caso "EL INSTITUTO" resolverá en un plazo no mayor de 10 días hábiles sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso concederá la que haya solicitado "EL PROVEEDOR" o la que estime procedente.-----  
En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN.** "EL INSTITUTO" se reserva la facultad de rescindir el presente instrumento jurídico sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", en términos de la potestad prevista en los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando se den los siguientes casos: -----

- I. Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio, inicia después de la fecha establecida o termina el servicio antes del plazo estipulado. -----
- II. Si subcontrata o cede parcial o totalmente los servicios objeto de este contrato, sin autorización previa de "EL INSTITUTO". -----
- III. Si no otorga a "EL INSTITUTO" el recurso humano y los materiales necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente contrato. -----
- IV. Por demora injustificada en el cumplimiento del servicio. -----
- V. Por convenir al interés público o la economía del Gobierno del Estado. -----
- VI. Por sanción o por incumplimiento tal como se menciona en la cláusula tercera de este contrato. -----
- VII. Si "EL PROVEEDOR" no presenta la fianza de cumplimiento dentro de los 5 días siguientes a la firma de este contrato. -----
- VIII. En general por cualquier otra causa por que sea imputable a "EL PROVEEDOR". -----



“LAS PARTES” acuerdan que “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales o de interés público, para lo que bastará con que le de aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 20 días naturales de anticipación.

**DECIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO.** “LAS PARTES” acuerda que ninguna de ellas será considerada como responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando dicho incumplimiento a demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado.

**DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA NOVENA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN.** Si “EL INSTITUTO” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, se le comunicará por escrito, a fin de que en un plazo de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. Si transcurrido este plazo, “EL PROVEEDOR” no manifiesta nada en su defensa, o después de analizar las razones aducidas por éste, “EL INSTITUTO” estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que a su juicio proceda. Si iniciada la rescisión “EL INSTITUTO” dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a “EL PROVEEDOR” para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar por escrito.

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.** Ambas partes están de acuerdo en que para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o ejecución, así como para todo lo no estipulado en este contrato y los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre las partes; asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en esta ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de La Llave; así como a la leyes vigentes y aplicables en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - PERSONALIDAD.** “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Las partes manifiestan de plena voluntad que en el contenido del presente contrato no existe dolo, error, lesión ni vicio de ningún tipo por lo que aceptan plenamente sus contenido como la expresión de su voluntad de contratar en términos del objeto expresado en la cláusula primera del presente contrato.

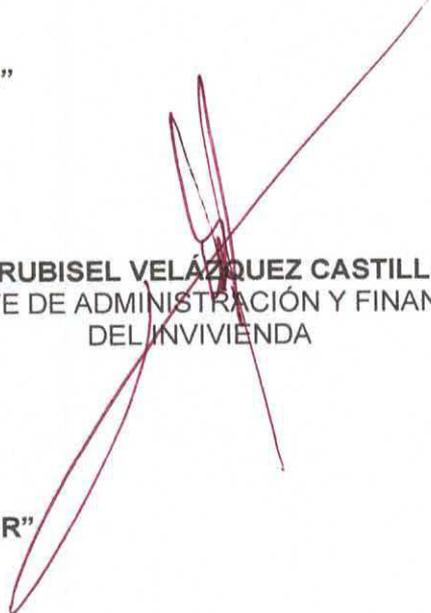


**VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACION APLICABLE.** Para todo lo no previsto en el presente contrato, **“LAS PARTES”** se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.-----

En los anteriores términos las partes enteradas del contenido, alcance y valor legal de las cláusulas que lo integran, lo firman por duplicado y ratifican de conformidad en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave el día 29 de febrero del año dos mil veinticuatro. -----

**POR “EL INSTITUTO”**

  
**L.E. HAZAEL FLORES CASTRO**  
GERENTE GENERAL DEL INVIVIENDA

  
**L.C. RUBISEL VELÁZQUEZ CASTILLO**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL INVIVIENDA

**POR “EL PROVEEDOR”**

  
**ING. VELINO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SISTEMAS CONTINO, S.A DE C.V

**“TESTIGO”**

  
**M.D.F. ARIADNA DEL JUNCAL GUZMÁN**  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES  
DEL INVIVIENDA



**ANEXO 1**  
**DEL CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA**  
**EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO NO. GAF/004/2024**

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR
1	<p><b>EQUIPO DE FOTOCOPIADO CON:</b>  <b>Velocidad:</b> Máx. 40 páginas A4 por minuto  Panel de operaciones: pantalla táctil de 7" con 3 ángulos de inclinación (0, 10, 20 grados)  <b>Resolución:</b> 600 x 600 ppp (1800x600, impresión), 600 x 600 ppp,  256 tonos de gris (escáner/copia)  <b>Volumen de trabajo:</b> Máx. 150.000 páginas al mes  <b>Sistemas operativos:</b> Todos los sistemas operativos de Windows, MAC OS versión 10.5 o superior, UNIX, LINUX  Tamaño máximo original: A4 / Legal  Copiado continuo: 1 - 999  Zoom: 25-400% en incrementos del 1%  Porcentajes de ampliación/reducción: 7R / 5E  Modo de exposición: Auto, manual: 9 pasos  Ajuste de imagen: Texto + foto, texto, foto, gráfico/mapa  Funciones digitales: Escanea una vez imprime varias, copia en dúplex, copia partida, escaneo continuo.  Resolución de escaneo: 600, 400, 300, 200 ppp (256 niveles de grises).</p>	11	<p>9 EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO VERACRUZNO DE LA VIVIENDA EN CALLE CUAUHUPOCOCA NÚMERO 11 COLONIA SALUD, C.P. 91170; XALAPA, VERACRUZ</p> <p>1 EN BODEGA DEL INSTITUTO EN CIRCUITO RÍO SEDEÑO S/N Y AVENIDA MANANTIALES, UNIDAD HABITACIONAL XALAPA 2000, C.P. 91097; XALAPA, VERACRUZ</p> <p>1 EN INSTALACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 601, COLONIA RAFAEL LUCIO, C.P. 91110; XALAPA, VERACRUZ</p>
2	<p><b>EQUIPO DE FOTOCOPIADO CON:</b>  Velocidad de copiado 50 ppm  Tamaño de Papel: Media carta, carta, oficio, legal y doble carta.  Reducción y ampliación del 25% al 400% con incrementos de 1%.  Alimentador automático de originales y alimentador manual.  Unidad dúplex automática de 2 caras.  Copiado dúplex.  Sistema digital integrado.  Escaneo a color.  Impresión.  Resolución mínima de impresión de 600 x 600 dpi.  Hasta 4 bandejas de papel.  Compaginador</p>	1	<p>1 EN INSTALACIONES DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA CALLE CUAUHUPOCOCA NÚMERO 11 COLONIA SALUD, C.P. 91170; XALAPA, VERACRUZ</p>

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."